



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 21 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borralló.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

2 Gregorio González García.—Talla, 1'550 mm.: exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de impedido sin reclamación.

La Acebeda

3 Vicente García García.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente, comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

Mangirón

2 Antonio García Serrano.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

5 Cipriano Sanz Martín.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente, comprendido en el caso 3.º del artículo 63 de la ley.

Navas de Buirago

1 Leonardo Martín Martín.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente, comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

Serrada

1 Francisco Ruiz García.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Aranjuez

87 José Rodríguez Rodríguez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Inclusa

44 Ramón Pineda.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Hospicio

56 Felipe Martínez de Frutos.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Buenavista

61 Casimiro Vázquez García.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

108 Anselmo de Diego Aguilera.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Latina

262 Francisco Martín Guerrero.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

289 Tomás Gómez Lozano.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Reemplazo de 1893.

Alameda del Valle

6 Juan Martín Ramírez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Braojos

1 Juan Martínez Sanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Bustarviejo

12 Laureano Manuel Julián Serrano Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

El Berruoco

2 Andrés Sanz García.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

4 Mateo Montero Hernanz.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Buitrago

3 Marcelino González García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

La Cabrera

2 Emilio Juan Fernández Cacharro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

9 Clemente Pedro Martínez Rodríguez.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

10 Félix García Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Canencia

3 Catalino Pascual Vedia.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 10.º del art. 69 de la ley.

4 Nicolás Pérez Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Gargantilla

3 Mariano Hernanz Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

7 Eusebio Martín Martín.—Talla, 1'560 mm.: inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Gascones

1 Ignacio Martín González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Garganta

3 Toribio Balbino Hernanz y Hernanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

6 Donato García García.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

La Hiruela

1 Fructuoso Serrano Serrano.—Exceptuado: recluta en depósito,

comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

2 Juan García Bernal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 7.º y 9.º del art. 69 de la ley.

Horcajuelo

3 Hilarión Martín González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Horcajo

3 Paulino Peña Carazo.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Losoyuela

2 Segundo del Pozo Moreno.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

3 Manuel Asensio Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Montejo

1 Pablo Freiria Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Madarcos

2 Santiago García Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Navalafuente

1 Manuel Metesanz García.—Talla, 1'545 mm.: útil condicionalmente.

2 Angel Vallejo de Vicente.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Navarredonda

4 Juan San San.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 10.º del art. 69 de la ley.

Puebla de la Mujer Muerta

1 Andrés López Bernal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

2 José María López Bernal.—No ha lugar á la excepción de hijo de viuda. Pendiente de talla.

Prádena

1 Juan Rivero Alvaro.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Patones

1 Vicente Anastasio Arriazu Hiruela.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

2 Angel Toquero Martín.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

4 Francisco García Hernán.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Rascafría

1 Modesto Rosete Béjar.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

2 Ciriaco García Fraile.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

9 Domingo Canencia Cervel.—Soldado sorteable por no haber alegado su excepción.

Robledillo de la Jara

1 Pedro Ramírez Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del artículo 69 de la ley.

Robregordo

1 Miguel Martín Ramírez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Serrada

2 Juan Sanz Ruiz.—Talla, 1'530 milímetros: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

Somosierra

1 Gil Gutiérrez Sanz.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Sieteiglesias

1 Ildefonso García López.—Excepuado: Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los arts. 69 y 66 de la ley.

Torrelaguna

1 Gumersindo García García.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

6 Alvaro Alonso Cano.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

17 Andrés Trifón García Isabel.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción del caso 9.º del artículo 69 de la ley.

Venturada

1 José Hernanz Sanz.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción del caso 1.º del art. 69 de la ley.

2 Remigio Martín Villanueva.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Valdemanco

2 Francisco Peinado Martín.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

4 Mariano Martín Baonza.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

5 Angel Martín Serrano.—Soldado sorteable por haber resultado útil y con la talla; no ha lugar á la excepción alegada ante el Ayuntamiento.

7 Francisco Baonza Díaz.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

El Vellón

1 Felipe San Miguel Rufo.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

3 Mariano González Romano.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

4 Leoncio García Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Audiencia

209 Francisco Pérez Reyeros.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Pezuela de las Torres

1 Faustino Carrasco Hernández.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

Reemplazo de 1892

Buitrago

3 Gregorio Díaz García.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción del caso 7.º del art. 69 de la ley.

4 Manuel Mascareñas Aguirre.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Bustarviejo

3 Raimundo Valle Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

4 Esteban Rivero Felixtiguin.—Soldado sorteable, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

5 Felipe Serrano Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

11 Esteban Vallejo Baonza.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

13 Angel Magdalena Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

15 Valentín del Amo Serrano.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Cabanillas de la Sierra

2 Valentín Alfonso Lozano García.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

La Cabrera

1 Guillermo Rodríguez Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

2 Cayetano Baonza Serrano.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

3 Florentino Aranda Riaza.—Excepuado: continúa recluta en depó-

sito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Canencia

6 Vicente Domingo Moreno.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Gargantilla

3 Vicente Martín Sanz.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Garganta

2 Aniceto Vicente Nogal.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

5 Juan Sacristán Bravo.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

7 Maximino Martín Solascasas.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Horcajo

1 Francisco Gómez Sanz.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

3 Narciso López Uceda.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

4 Eustaquio González Hernanz.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

5 Martín Uceda Moreno.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Montejo

3 Justo Nemesio García Pastor Hernán.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Navalafuente

2 Isidoro Martín Nieto.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

3 Valentín Mesa Serrano.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Oteruelo del Valle

2 Doroteo Canencia García.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

6 Eusebio Martín Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Prádena del Rincón

1 Julián Ramírez Ramírez.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

4 Estanislao García Gutiérrez.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Puebla de la Mujer Muerta

1 Raimundo Sanz Lozano.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Redueña

2 Pascual Sánchez de la Torre.—

Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Robregordo

1 Florencio Moreno Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

2 Francisco Jiménez Sanz.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 10.º del artículo 69 de la ley.

3 José Ramírez Arias.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

4 Rafael Moreno Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

5 Manuel Martínez Utrilla.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Somosierra

1 Angel Julián Sanz Hernán.—Talla, 1'550 mm.: útil condicionalmente.

2 Benigno Moreno Ortiz.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 10.º del artículo 69 de la ley.

3 Francisco Sanz Bravo.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

4 Vicente Ramírez Moreno.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Torrelaguna

11 Felipe Hernández López.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

20 Gregorio Muñoz Martín.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

El Vellón

1 José Romano Vela.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Villavieja

1 Sebastián Ramírez Ramírez.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

4 Bernardino Carretero Moreno.—Excepuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 10.º del art. 69 de la ley.

Villar del Olmo

2 Braulio Basilio López Alejo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Bustarviejo

2 Juan José Díaz Nogales.—Excepuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Juan Vinatea Hernando.—Excepuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Buitrago

3 Regino González Pérez.—Excepuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Leoncio Ramírez Sanz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Luis Sanz González.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Cabanillas

2 Eugenio Guzmán de la Peña.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Gargantilla

2 Juan Martín Uceda.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

La Hiruela

1 Vicente Bravo Bernal.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Horcajuelo

1 Mariano Rebollo de Castro.—Talla, 1'515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

2 Mariano Ibáñez Sanz.—Talla, 1'515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

3 Florentino Rebollo Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Juan Capistrano Umbría Bermejo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Madarcos

1 Gregorio Moreno Sanz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Mangirón

2 Pablo Ramírez Martín.—Talla, 1'505 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Piñuécar

1 Venancio Sanz y Sanz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Nicolás Hernández Hernanz.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Patones

1 Julián Frutos y Hernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Rascafría

1 Juan Pérez Martín.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

8 Andrés Izquierdo Ramírez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Serrada

1 Mariano Suárez Ruiz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del ar-

tículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Somosierra

1 Tomás de la Peña Aliendre.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Cruz Paulino de la Peña Sanz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Félix Hernán Sanz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Torrelaguna

3 Alejandro Villa Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 José Gómez Coronado.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Román Calcedo Moreno.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar señalado con la letra A, sito en la calle de Sevilla, con vuelta á la plaza de las Cuatro Calles de esta capital, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se verificará el día 16 de Junio de 1894, á las once de la mañana, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El tipo de esta subasta es el de 1.482 pesetas metro cuadrado.

4.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalados para la subasta, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la misma.

5.º Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los interesados pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos

presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el señor Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

6.º La fianza que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 55.579'44 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

7.º Cinco minutos antes de espirar la media hora señalada en la condición 4.º, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión, y transcurrido que sea éste, lo declarará terminado.

8.º El Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al postor de la proposición más ventajosa para el Municipio, devolviendo á los demás licitadores los resguardos y quedándose sólo con los del rematante.

9.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó en billetes del Banco de España, el importe de la adquisición del solar objeto de cada subasta.

Si el rematante no verificase el pago, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

11. El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición anterior dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate; pudiendo en el indicado período de tiempo nombrar un Arquitecto que, en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento, rectifique la medición hecha. Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda á prorrata al precio del remate.

12. El depósito mencionado en la condición 5.º será devuelto al rematante, previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Tesorería de villa el importe total del precio en que hubiese quedado el remate, si no prefiriese aumentarlo hasta dicho importe.

13. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

14. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio.

15. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

16. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los periódicos oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo que acredite haber hecho efectivo el mencionado importe.

17. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada \$00 pesetas ó fracción.

Descripción del solar A.

Situado en esta capital y en la calle de Sevilla, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana 263, tercer registro ó de Mediodía, para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte con la casa en construcción de la calle de Alcalá y con el edificio de la Equitativa, que se señala con los números 3 y 5 de la calle de Sevilla; al Sur con la plaza de las Cuatro Calles; al Este con la calle de Sevilla y el citado edificio de la Equitativa, y al Oeste con el solar inmediato, que se distingue con la letra B.

Afecta la forma de un polígono irregular mistilíneo de siete lados, que miden las longitudes siguientes: el primero, fachada á la calle de Sevilla, 17 metros 26 centímetros; el segundo, arco de círculo á las Cuatro Calles, con radio de 25 metros y cuerda de 13 metros 44 centímetros; el tercero, lindero izquierdo con relación al segundo, 14 metros; el cuarto, continuación de dicho lindero, 24 metros 12 centímetros; el quinto, lindero de textero, 16 metros 42 centímetros; el sexto, lindero con la Equitativa, 10 metros 11 centímetros, y el séptimo, también lindero con dicho edificio, cierra el sitio con 17 metros 53 centímetros. La superficie comprendida por los lados descritos mide un área de 750 metros cuadrados 6 decímetros, equivalentes á 9.661 pies cuadrados 2 décimas.

CONDICIONES ESPECIALES

1.º El rematante del referido solar podrá hacer las fachadas de su casa, con el reparto de pisos y huecos á que le autoriza la Real orden de 10 de Junio de 1854, sin limitación alguna; pero será condición precisa que el alero ó cornisa de su finca corone de nivel con el de la casa de enfrente, núm. 29 de la Carrera de San Jerónimo, con vuelta á la calle de Sevilla, cuya altura es de 20 metros; y se impone esta condición para evitar el mal efecto que en plazas como la que se trata resultaría el tener cada casa diferente altura.

2.º Para el exacto cumplimiento de la condición anterior, los interesados se atenderán á lo que acerca del asunto informe

el Arquitecto municipal de la Sección cuando presenten los planos solicitando la licencia de construcción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones para enajenar en pública licitación el solar letra 4, resultante de las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Sevilla, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día... de... de..., conforme en todo con las mismas, se comprometo á adquirir el referido solar con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra).

Madrid... de... de 1894.

(Firma del proponente.)

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, segunda vez, el solar núm. 4, resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la villa, sito en la calle de Sagasta, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la intentada con dicho objeto en 20 de Abril último, los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 14 de Marzo anterior y de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 14 de Junio de 1894, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, segunda vez, el solar núm. 1, resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, sito en la calle de Sagasta, bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la intentada con dicho objeto en 19 de Abril último, los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Marzo anterior y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 14 de Junio de 1894, á las once de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, segunda vez, el solar núm. 7 de los resultantes de la división del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, sito en la calle de Sagasta, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la intentada con dicho objeto en 21 de Abril último, los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de Marzo anterior y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la

tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 15 de Junio de 1894, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, segunda vez, el solar núm. 6, resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, sito en la calle de Sagasta, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la intentada con dicho objeto en 20 de Abril último, los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de Marzo anterior y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 15 de Junio de 1894, á las once de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Cervera de Buitrago

Autorizado este Ayuntamiento por la superioridad, arrienda en pública subasta todos los derechos de consumos, en este término municipal, á venta libre, y por todo el año económico de 1894 á 95, cuyo remate tendrá lugar de diez á once del día 27 del corriente mes ante una Comisión del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Cervera de Buitrago 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mannel Valle.

Torrejón de Ardoz

A los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal, desde esta fecha se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1890 á 91, por término de quince días, según dispuso la Corporación en el acto de ser aquéllas aprobadas.

Torrejón de Ardoz 6 de Mayo de 1894. El Alcalde, José Rodríguez.

Torrelodones

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894 á 95, correspondiente á este Municipio, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, pasados los cuales no serán atendidas.

Torrelodones 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

La matrícula industrial y de subsidio de esta población para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Torrelodones 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Valdetorres

La matrícula de subsidio industrial para el año de 1894 á 1895 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Valdetorres 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Vicente Requena Calabuig por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 6 del mes de Junio próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Queral, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Mayo de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que me hallo instruyendo contra Fernando Díaz Sánchez por desobediencia, he acordado llamar por medio de edictos al testigo Joaquín Lozano Reguera, de treinta y siete años de edad, casado, vigilante que fué de la segunda zona con el núm. 56, y que habitó en la calle de Espartinas, núm. 8, cuarto tercero derecha, declarado cesante en 21 de Febrero último, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, con el fin de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá con arreglo á derecho.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en demanda incidental de pobreza interpuesta por D. Eduardo Fonsausoro y Flores contra D. José Gil de León, cuyo domicilio se ignora, se emplaza al demandado por la presente cédula para que en término de nueve días, á

contar desde el siguiente al de su inserción en los periódicos oficiales, comparezca y conteste dicha demanda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Escribano, Agapite Gil Manrique.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se vende en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, un caballo, un carro y varios arreos, tasados en 175 pesetas, de la propiedad de D. Guillermo Pastor; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

Madrid 10 de Mayo de 1894.—V.º B.º Luis María de Mesa.—El actuario, Lesmes López.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta del cuarto señalado con el núm. 1.º de la acción núm. 48 de la Sociedad especial minera *La Victoria*, y de una casa situada en la ciudad de Alicante, calle de Santo Tomás, antes del Portalet, núm. 8, que mide ocho metros 25 centímetros de fachada y 16 metros y medio de fondo, con cuatro pisos por la parte izquierda y dos por la derecha. Para su remate se ha señalado el día 9 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y en el de Alicante; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 200 pesetas en que ha sido apreciada la participación de mina, y la de 7.500 pesetas la expresada casa; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de dichas sumas, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1894.—V.º B.º — Maroto.—Ante mí, Juan Soriano.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas del corriente año, señalado con el núm. 673, el Sr. D. Emilio de Colmeares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía á María de la Cruz Gómez García á la pena de 25 pesetas de multa y las costas, y 25 pesetas más de multa por su incomparecencia.»

Y para notificar á la penada por medio de edicto que se insertara en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo la presente en Madrid á 9 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

MADRID: 1894.—Eco. Tipog. del Hospicio